

**Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Rincón, señores Araya, Chahuán, Huenchumilla y Sandoval, que permite el pago de las pensiones de alimentos mediante la subrogación en el retiro de fondos previsionales de la ley 21.248.**

El 23 de julio de 2020 será recordado no sólo por millones de personas que veían en la aprobación del derecho a retiro de los fondos previsionales la llegada de una ayuda económica universal, que realmente apoyara a la ciudadanía a sobrellevar la dura crisis económica que había dejado el COVID, sino que, también, por cientos de miles de madres, padres, hijos e hijas a quienes se les adeudan cuantiosos montos por concepto de pensiones alimenticias.

En efecto, gracias al Senado estos últimos vieron nacer una esperanza a sus postergadas demandas de alimentos, ello mediante una indicación que aprobada en la Comisión de Constitución de nuestra Corporación y ratificada mayoritariamente por la sala, transformó tal esperanza en una luz concreta para la obtención del anhelado pago de millonarias deudas por conceptos de pensiones de alimentos.

En la dicha modificación que, mediante indicación, el Senado hizo al proyecto propuesto por la Cámara de Diputados sobre el retiro del 10%, incluimos la posibilidad de retención por concepto de pensiones alimenticias. Sin embargo, y ante la posibilidad que los alimentantes no soliciten el retiro de sus fondos previsionales, creemos que es necesaria la inclusión urgente de una precisión en la disposición constitucional aprobada, con el objetivo de permitir a todos quienes se les adeuden pensiones alimenticias poder solicitar por sí y a nombre del alimentante moroso, que tenga derecho a fondos, el retiro del respectivo 10% que a dichos alimentantes correspondería percibir.

Esta precisión normativa viene a suplir un vacío que de no subsanarse permite que los deudores burlen el espíritu de dicha importante y esperanzadora modificación legal, modificación que tenía por única finalidad asegurar el pago efectivo de cientos de miles de pensiones alimenticias injustamente burladas y pendientes de concreción en beneficio de miles de niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

En este espíritu buscamos evitar interpretaciones disímiles y que se permita, por tanto, la subrogación por mandato legal para este excepcionalísimo caso.

De acuerdo a datos del Ministerio de Desarrollo Social sólo el 16% de las pensiones de alimentos son pagadas en Chile. Existen, en consecuencia, más de \$180.000 millones de deudas pendientes por este concepto, dejando a más de 72.000 niños sin apoyo económico.

Por las razones anteriormente expresadas, los Senadores que suscriben venimos en presentar la siguiente reforma constitucional para la que solicitamos la máxima celeridad en su aprobación.

## **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

Modifícase la Ley N° 21.248, de reforma constitucional que permite el retiro excepcional de los fondos acumulados de capitalización individual en las condiciones que indica, en el siguiente sentido:

Agrégase en el inciso segundo, a continuación del punto final que pasa a ser seguido, una frase del siguiente tenor: “En este excepcional caso, el alimentario o su representante, previa certificación del monto adeudado por parte del tribunal de familia competente, podrá subrogarse en el derecho de retiro del afiliado alimentante y los demás que esta disposición establece, para el solo pago de dicho monto.”